

49  
46

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**

**"DIVINO MAESTRO"**

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS  
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

**ACTA DE CONCILIACION N° 133-2015**

EXPED: N° 130-2015.

Centro de Conciliación Divino Maestro

JUAN MANUEL SORIA ROMAN  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 4055  
E. P. N. N° 2243

En la ciudad de Abancay, a las quince horas con treinta minutos del día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos la parte solicitante **CONSORCIO GAMARRA**, integrado por 1) **PATBEZA S.A.C.**, con RUC N° 20492255981, 2) **C&C CONSULTORES EJECUTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20279551932, 3) **HEBER CONTRATISTAS S.A.C.**, con RUC N° 20563854015 y 4) **VIRGO INGENIEROS S..R.L.**, con RUC N° 20490018868 con domicilio legal en el Jr. Puno N° 104 tercer piso, de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por el Apoderado Ing. **Gilbert Mauro TELLO MACAVILCA**, con DNI N° 07069879, en merced al poder otorgado por el Apoderado en Común del Consorcio Gamarra Ing. **Bladimir BENATE HUARCAYA**, ante el Notario de Lima César Bazán, de fecha 17 de junio del año 2015 y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 205271762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI N° 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay.

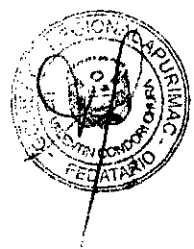
Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en un (04) folios, que forma parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 17 de julio del año 2015, respecto a la Resolución de Contrato Gerencial General N° 004-2014-GR-APURIMAC/GG y otros, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNKO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI, DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

1. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, revoque la Resolución Gerencial Regional N° 066-2015-GR-APURIMAC/GG de fecha 25 de junio del 2015, que aprueba resolver en forma total el Contrato Gerencial General N° 004-2014-GR-APURIMAC/GG.



44  
45

2. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, se pronuncie aprobando la entrega total del adelanto de materiales solicitada por el Consorcio, equivalente al 39.16%, que asciende a la suma de S/. 1'218,219.14 nuevos soles, pago que debe realizarse en una sola armada.
3. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, se comprometa aprobar la ampliación de plazo N° 04 y pago de mayores gastos generales.

**POSICIONES DE LA PARTE INVITADA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC:**

**POSICIONES DE LA PARTE INVITADA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC:**

- Que, el contrato de obra ha sido resuelto por ambas partes, las mismas habían quedado consentida. Aclarando que la parte solicitante resolvió contrato en fecha 11 de junio del 2015 y a su vez la parte invitada resolvió el contrato a través de la RGG N° 066-2015-GR.APURIMAC/GG del 25 de junio del 2015, lo que dificulta llegar a un acuerdo conciliatorio.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorios para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día treinta y uno del mes de agosto del dos mil quince, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 138-2015, la misma consta de dos (02) páginas.

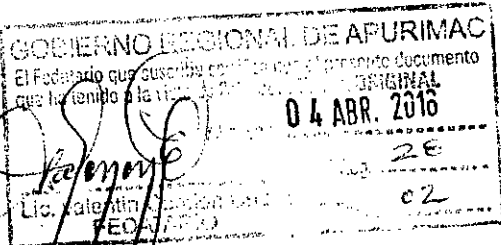
Centro de Conciliación Divino Maestro

JUAN MANUEL SORIA ROMÁN  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 4055  
R. FARE. N° 2213

Firma y Huella del Conciliador



Ing. Gilbert Mauro TELLO MACAVILCA  
APODERADO CONSORCIO GAMARRA  
DNI N° 07069879



Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ  
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC  
DNI N° N° 31038660

